ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No - 240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	"Prestación de Servicios Profesionales en Medicina con Especialidad en Urología e insumos de urología requeridos para la ejecución de labores en el ámbito del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".
AREA SOLICITANTE	Subgerente Científico
RESPONSABLE	**CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**
FECHA	25 DE MAYO DE 2026
VALOR	$ 240.000.000
PERFIL SOLICITADO	PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIDAD EN UROLOGÍA Y DISTRIBUCION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	2.4.5.02.09.02-Especialistas $ 120.000.0000 2.4.5.01.03.02- Material Médico Quirúrgico $120.000.000
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones'* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

-Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la

Presidencia de la de la república , se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, igualmente apoya con algunas subespecialidades a los municipios del norte del Tolima como Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 todos los regímenes de seguridad

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía General, Anestesiología, Medicina General, Especialidades en ginecobstetricia, ortopedia, medicina interna, pediatría, Oftalmología, Optometría, Neurología, Dermatología, oncología, Cardiología y otorrinolaringología, y en especial **UROLOGÍA**, lo anterior debido a la alta patología urinaria que se presenta en esta región del Norte del Tolima, siendo el HRAJS un referente de atención y contando con la disponibilidad en su portafolio de servicios con el mismo servicio habilitado, lo que facilita la vinculación de un especialista en esta área y así poder contar con la oferta 24 horas los 30 días del mes en un Hospital de Mediana complejidad.

La institución como parte del sistema general de seguridad social en salud debe cumplir todos los requisitos del sistema obligatoria de garantía de la calidad normado en la ley 100 de 1993, con la reforma de la salud el país adoptó un modelo de competencia regulada basado en el aseguramiento universal de la población y el fomento de la competencia en los mercados de aseguramiento y provisión de servicios, pretendiendo mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad del sistema de salud. En este escenario, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) plantea que todas las entidades de salud sean independientes, autónomas y tengan un crecimiento y sostenimiento a partir de la venta de servicios de salud, lo que origina la necesidad imperante para la vinculación de un urólogo.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a los planes de saneamiento fiscal y financiero que afronto el hospital Alfonso Jaramillo Salazar en vigencias anteriores, se debe hacer una análisis exhaustivo de la producción vs la facturación para poder garantizar el equilibrio entre lo técnico y lo financiero, para no poner en riesgo la entidad si no se es consecuente entre la vinculación del personal que contribuye a la prestación de los servicios asistenciales frente a la demanda de los mismos por parte de la población usuaria, siendo el parámetro ideal el informe periódico del decreto 2193 de 2004, para calcular si se incrementa o decrementa los montos a contratar a fin de lograr siempre el equilibrio presupuestal, aumento de la producción y por ende de la facturación.

Tabla No. 5: Producción General Comparativa HRL 2023 Y 2025

CONCEPTO	2012	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	7859	5309	8997	19252	11819	13844	12241
Total, de egresos	6701	6027	6708	7355	7355	7056	2918
Egresos quirúrgicos (sin incluir partos,cesareas y otros egresos	1577	1515	1728	2820	2739	2158	1058
Pacientes en observacion	10359	8255	6744	16604	18962	16650	4099
Total de dias estancia de los egresos	22837	21235	23464	23412	23888	17836	9513
Total de cirugias realizadas	14736	16111	19231	20748	19376	20536	8505
cirugias grupos 2 - 6	5060	6326	7439	8480	7227	8150	4088
cirugias grupos 7 - 10	8066	7785	8779	8804	8815	8932	2702
cirugias grupos 11 - 13	1251	1356	1636	1584	1580	1722	1120
cirugias grupos 20 - 23	359	644	1691	2171	1754	1763	595

Es importante determinar que el servicio por parte de la especialidad de urología se proyecta, acorde a las necesidades y basado en las estadísticas de producción general de la institución; por ello se requiere de una disponibilidad del especialista de esta área, 24 horas del día, para atender las urgencias, ronda diaria y consulta ambulatoria, adicionalmente se debe contar con este mismo especialista con entrenamiento en cirugías de tipo Endo urológico, las cuales buscando el beneficio de la institución, se deben contratar por evento, lo anterior siendo consecuente con los equilibrios técnicos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de empresa social del Estado y entidad hospitalaria, se encuentra incluido en las excepciones allí previstas, toda vez que desarrolla de manera permanente actividades dirigidas a la prestación del servicio público esencial y fundamental a la salud. En consecuencia, la entidad se encuentra legalmente habilitada para adelantar procesos de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a los comicios electorales, en tanto los contratos que celebre guardan una relación directa, necesaria e imprescindible con la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio, lo cual impide la suspensión o limitación de su gestión contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo 42: “Contratación Directa: Es la

	modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO	
En busca de la integridad de los servicios y de una prestación con calidad y humanización, se busca cumplir con la responsabilidad social, el desarrollo institucional y la satisfacción de los usuarios. El Hospital dentro del portafolio de servicios tiene habilitada la especialidad de UROLOGIA por lo cual se hace necesario adelantar trámites contractuales, mediante la modalidad de Prestación servicios profesionales en la especialidad de UROLOGIA, que garantice servicios con calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y para cumplir con las obligaciones encomendadas en el modelo de red de prestación de servicios de salud del departamento del Tolima, para garantizar de forma integral la prestación del servicio de salud ofertado por el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. y obtener eficiencia empresarial.	
IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Servicios médicos urológicos 85121600	
VALOR	$ 240.000.000
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($240.000.000) - IVA incluido, los cuales se tomarán para efectos legales y fiscales, disponibilidad, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2026. A cancelar en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado así:

1. APOYOS ENDOSCÓPICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS: Se reconocerá sobre honorarios del profesional, un setenta por ciento (70%) del valor total facturado por el contratante de los apoyos endoscópicos diagnósticos/terapéuticos – para El Hospital será el treinta por ciento (30%)

2. Se reconocerá al contratista, sobre derechos de sala, un cuarenta por ciento (40%) del valor facturado a la EPS, por de los apoyos endoscópicos diagnósticos/terapéuticos – Para El Hospital será el sesenta por ciento (60%), de lo facturado a la EPS.

3. Cuando se usen equipos del contratista (En procedimientos que no incluyan el uso del laser), el hospital pagara el cuarenta por ciento (40%) de los derechos de sala; según la siguiente relación de equipos:

EQUIPO	MARCA	CANTIDAD
fuente de luz portátil	STORZ	1
Fuente de luz	STORZ	2
Resectoscopio completo	STORZ	2
lente 30°	STORZ	4
uretrotomo + obturador	STORZ	1
cistoscopio n15.5 + obturador	STORZ	1
cistoscopio n22 + obturador	STORZ	2
cistoscopio n19+ obturador	STORZ	1
cistoscopio n22 + obturador	STORZ	1
conductor de sonda	STORZ	1
Pinza de extracción de cálculos con garra	STORZ	1
Pinza de extracción de cálculo flexible	STORZ	2
pinza extracción de cálculos	STORZ	1
Granada urovac	BOSTON SCIENTIFIC	1
jeringa toomey 100ml	STORZ	2
jeringa toomey 50ml	STORZ	1
equipo laser sphinxxir	BIOTRONITEX	1
Ureterorrenoscopio rígido	STORZ	2
ureterorrenoscopio flexible	BIOTRONITEX	2
cable mono polar	STORZ	2
dilatadores uretrales 8-34	STORZ	2 estuche
Dilatador de uretra femenino	STORZ	1 estuche
cables fuentes de luz	STORZ	2
puentes de trabajo	STORZ	2
Ups ** cistoscopias	STORZ	1
torre endoscopia ** cistoscopias	STORZ	1
monitor** cistoscopias	STORZ	1
consola cámara ** cistoscopias	STORZ	1
cabeza de cámara ** cistoscopias	STORZ	1
Pantalla storz ** cirugía	STORZ	1
Consola Cámara de video ** cirugía	STORZ	1

Cabeza de cámara** cirugía	STORZ	1
Fuente luz storz** cirugía	STORZ	1
Teclado ** cirugía	STORZ	1
Torre laparoscopia** cirugía	STORZ	1
Ups monitor y cámara	INFINIX	1
Ups equipo laser	INFINIX	1
Sexta perforada para esterilización de ureterorrenoscopio	STORZ	1

4. Para los procedimientos que incluyan el uso del equipo laser, el hospital pagara al contratista $1.450.000 por el procedimiento realizado

5. Para las consultas de Urología, se reconocerá a el oferente, el setenta por ciento 70% sobre el valor de lo facturado a la EPS o EAPB - Para el Hospital será el treinta por ciento (30%), sin copagos o cuotas moderadoras.

6. Para las Ecografías urológicas: renal, vías urinarias. Testicular, peneana, próstata transrectal y transabdominal: El hospital pagara al oferente el cincuenta y cinco por ciento (55%) de acuerdo con las tarifas pactadas por el hospital con las entidades responsables de pago. El contratista aportara el equipo (ECOGRAFO) y los insumos que se requieran para dicha actividad.

7. El oferente aportara los siguientes insumos, anexo tabla con descripción del articulo y sus precios:

ARTICULO	TOTAL
1- CATETER (CAMISA) URETERAL 11/13 FR A 36 CM	$ 894,880
2- GUIA SENSOR PUNTA ANGULADA 5 RECTA X 150 CM	$ 384,370
3- FIBRA DE LASER FLEXI FIB 0.3 MM LISA	$ 6,160,630
4- DOBLE J URETERAL CON GUIA 6.0 22 X 30 CM CATETER	$ 386,750
5- DOBLE J URETERAL SIN GUIA 6.0 22 X 30 CM CATETER	$ 318,920
6- CANASTILLA PARA EXTRACCION DE CALCULOS DE NITINAL	$ 866,320
7- ASA DE CORTE ANGULADO 24 FR 2750G (ASA DE RTU P)	$ 684,250
8- FUNDAS POR 50	$ 23,800
9- KIT MALLA PARA INCONTINENCIA URINARIA OBTRIX II BOSTON	$ 1,677,900
10- PISTOLA DESECHABLE BARD (AGUJA PARA BIOPSIA 18GX25 MAX CORE)	$ 303,450
11 - GUIA ZEBRA RECTA 0.35X1550CM	$ 357,000
12- GUIA ALAMBRE HIDROFILICA ROADRUNNER	$ 416,500
13- SONDA SILICONADA TRE VIAS	$ 65,450
14- GUIA DE ULTRASONOGRAFIA PARA BIOPSIA	$ 380,800

8. Estos insumos serán reconocidos al oferente conforme al valor descrito en la relación anterior debidamente soportado con la hoja de gasto.

DISTRIBUCION DE VALORES DE PAQUETES DE ATENCION DE UROLOGIA NUEVA EPS	
PROCEDIMIENTO	**VALOR**
URETEROSCOPIA FLEXIBLE LASER	$ 1.500.000
CISTOLITOTOMIA ENDOSCOPICA LASER	$ 700.000
NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON	$ 1.500.000
CISTOSCOPIA	$ 217,372
VARICOCELECTOMIA,	$ 242,000
ORQUIDOPEXIA	$ 172,500
CIRCUNCISION	$ 126,000
ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 613.612

PARAGRAFO 1: Las interconsultas y atenciones por primera vez que se realicen a los pacientes afiliados a la entidad nueva EPS, se reconocerá un único valor de (veinticinco mil pesos) $25.000 por paciente atendido.

PARAGRAFO 2: El hospital reconocerá al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura, informe de actividades, concepto del área de auditoria médica y visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO 3: Para el pago de los insumos se deberá aportar el ingreso al almacén.

TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	DOS MESES (2) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 31 DE JULIO en el Líbano – Tolima.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar actividades consulta ambulatoria especializada acorde a la agenda programada por la empresa. **2)** Efectuar procedimientos de interconsulta para la especialidad de Urología de forma permanente, en los servicios de urgencias, hospitalización y UCI según las necesidades de la empresa. **3)** Proceder con la evolución diaria de pacientes hospitalizados en urgencias, hospitalización y UCI, acorde a los modelos de atención implementados por la empresa. **4)** Efectuar actividades de cirugía programada según agenda del departamento quirúrgico de la institución y de urgencia acorde a las necesidades y protocolos derivados de la atención inicial de urgencias de los usuarios de la empresa. **5).** Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. **6).** Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética

a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. **7).** Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran. **8).** Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica. **9)** Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes a su especialidad; aún aquellas donde exista una situación docente asistencial. **10)**. Cumplir a cabalidad con las normas técnicas, procesos, protocolos, guías de manejo, agendas de trabajo, asignación de jornadas, actividades extramurales y funciones administrativas relacionadas con el cargo, que ha implementado el contratante en el marco de su modelo de prestación de servicios y sistema obligatorio de garantía de la calidad. **11)**. Utilizar acorde a las políticas de la institución la debida identificación y la indumentaria reglamentada para la utilización por parte del personal asistencial. **12)**. Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. **13)**. Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. **14)**. Participar activamente en las actividades de ronda clínica con los diferentes profesionales relacionados con la atención del paciente. **15)**. evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica y apoyar en el diseño, revisión, implementación en las áreas donde preste sus servicios profesionales conforme a los lineamientos del Hospital. **16)** Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios al supervisor del contrato. **17)** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. **18)** Presentar el último día hábil del mes al supervisor del contrato un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. **22)** El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. **23)** Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia y las demás que le designe el CONTRATANTE

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS: De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más

DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		**X**	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**	**X**	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		**X**	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		**X**	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**X**	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	**X**		De los profesionales que ejercen las funciones para la S.A.S
OTRA: _____		**X**	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1- Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al valor mensual promedio cancelado en el último trimestre de la vigencia contractual; proyectados a cuatro (04) meses de contrato.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 14 de julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo: :** No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los

recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITÓ



NOMBRE: **CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**

CARGO: Subgerente Científico

AREA: Subgerencia Científica